Ciudad y fecha:	Bogotá D.C. 13 de abril de 2026
Dependencia generadora:	JEFSA- SULOG

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares fue reestructurado mediante la Ley 352 de 1997, en donde se asignó funciones de índole sanitario. Dicha modificación se ratificó en el Decreto Ley 1795 de 2000 “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional", indicando que: "*El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana son las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar*; *así mismo pueden solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP”*.

De este precedente, la Jefatura Salud de la Fuerza Aeroespacial definió su misión en “*Prestar servicios de salud a través de un modelo de atención Integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizado la salud de los usuarios del SSFFMM*”, lo que también se traduce en efectuar las gestiones para que los Establecimientos de Sanidad Militar de la FAC cuenten con la Capacidad Tecnológica y Científica (CTC) indispensable para la prestación de servicios de salud, en lo cual se encuentra inmerso el estándar de Dotación. Lo anterior se desarrolla al interior del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de Policía (SSMP) con el propósito de cumplir el objetivo principal que es el “*prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios y el servicio de sanidad inherentes a las operaciones militares y policiales*” de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley citado, siendo en consecuencia la sanidad un servicio público esencial de la logística militar y policial, por tanto, los bienes objeto del presente proceso se catalogan como equipos necesarios para la operación de la Sanidad Militar, clasificándose como elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Clasificándose como equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña y equipos de la Fuerza Pública de campaña.

Adicionalmente, el Acuerdo 093 del 08 de octubre del 2025 que derogó el acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional define el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial como el conjunto de servicios de atención en salud a

los que tienen derecho los afiliados al SSMP. En consecuencia, para la prestación de estos servicios, es fundamental que los Establecimientos de Sanidad Militar, bajo responsabilidad de la JEFSA FAC, cuenten con las condiciones adecuadas conforme a su portafolio de servicios.

Como resultado de la aplicación de la herramienta de evaluación de la capacidad técnico-científica y del Plan Anual de Adquisiciones 2026, se recopilaron las necesidades de dotación elevadas por los ESM FAC, especialmente en lo relacionado con la renovación de equipos por obsolescencia tecnológica y/o finalización de su vida útil. Asimismo, las Áreas de Ingeniería Biomédica e industrial definieron elementos prioritarios para adquirir en la presente vigencia, con el fin de mitigar riesgos que puedan afectar la prestación de los servicios de salud debido a fallas eventuales, garantizando así la continuidad y calidad en la atención de los usuarios del Subsistema.

1.1.1. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad para satisfacer la necesidad.

La necesidad se identificó a partir de los resultados de la autoevaluación de la capacidad tecnológica y científica realizada por los Establecimientos de Sanidad Militar, así como del Plan de Renovación Tecnológica, ambos orientados a garantizar las condiciones esenciales para la prestación de servicios de salud.

Adicionalmente, estas necesidades son priorizadas en comité, donde se evalúa su impacto con el fin de definir las adquisiciones a realizar en la presente vigencia, desde un enfoque de planeación, técnico y asistencial, acorde con los recursos asignados.

A continuación, se presentan los bienes requeridos para los ESM FAC:

LOTE	ÍTEM	EQUIPO	NECESIDAD REAL	ESM	DOTACIÓN / RENOVACIÓN
1	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA	23	CACOM2, CACOM3, CACOM5, CAMAN, EMAVI, GAORI, CEOFA	RENOVACIÓN
2	2	LOCALIZADOR APICAL	4	CEOFA	RENOVACIÓN
3	3	ESCARIFICADOR ULTRASONICO	17	CACOM1, CACOM5, CACOM6, CAMAN, EMAVI, CEOFA	RENOVACIÓN
4	4	MOTOR DE ENDODONCIA	1	CEOFA	DOTACIÓN

5	5	CONSOLA CON MICROMOTOR QUIRURGICO	1	CEOFA	RENOVACIÓN
6	6	DIGITALIZADOR ODONTOLÓGICO DE PLACAS DE FOSFORO	3	CATAM, GAORI, GACAS	DOTACIÓN
	7	EQUIPO DE RADIOLOGÍA PERIAPICAL	2	CEOFA, EMAVI	RENOVACIÓN
7	8	BASCULA DIGITAL DE COLUMNA	31	CACOM1, CACOM2, CACOM6, CATAM, EMAVI, GAORI, DMEFA	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	9	TALLÍMETRO - ESTADIOMETRO	47	CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM6, CATAM, EMAVI, GACAR, GAORI, GACAS, GAAMA, DMEFA	DOTACIÓN
	10	PESA BEBÉ CON INFANTOMETRO	8	CACOM1, CACOM 2, CACOM3, CACOM4, CACOM5, CACOM6, EMAVI, CAMAN	RENOVACIÓN
8	11	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS (PARED)	15	CACOM1, CACOM4, CACOM5, CACOM6, CATAM, EMAVI, GACAS	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	12	TENSIOMETRO DE PARED	22	CACOM1, CACOM4, CACOM6, CAMAN, CATAM, EMAVI, GAORI, GACAS, GAAMA, DMEFA	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
9	13	CARTA DE OPTOTIPOS (ADULTO)	20	ESM FAC	DOTACIÓN
	14	CARTA DE OPTOTIPOS (PEDIÁTRICO)	20	ESM FAC	DOTACIÓN
	15	CARTILLA DE VISIÓN CERCANA	15	ESM FAC	DOTACIÓN

10	16	MICROSCOPIO LED	5	CACOM4, EMAVI, GAORI, DIMAE	RENOVACIÓN
	17	CENTRIFUGA 24 TUBOS	10	CACOM3, CACOM4, CACOM5, CACOM6, EMAVI, GAORI, DIMAE	RENOVACIÓN
	18	AGITADOR DE MAZZINI	8	CACOM1, EMAVI, GAORI, DMEFA, DIMAE	RENOVACIÓN
11	19	PIPETA LABORATORIO 0.5 - 10 uL	22	CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM4, CACOM5, CACOM6, CAMAN, GAORI, EMAVI, DIMAE, DMEFA	RENOVACIÓN
	20	PIPETA LABORATORIO 100uL - 1000uL	22	CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM4, CACOM5, CACOM6, CAMAN, GAORI, EMAVI, DIMAE, DMEFA	RENOVACIÓN
	21	PIPETA LABORATORIO 20uL - 200uL	22	CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM4, CACOM5, CACOM6, CAMAN, GAORI, EMAVI, DIMAE, DMEFA	RENOVACIÓN
12	22	PULSOXIMETRO ADULTO	26	CACOM1, CACOM2, CACOM4, CACOM6, CAMAN, CATAM, EMAVI, GACAR, GAORI, GACAS, DMEFA, DIMAE	RENOVACIÓN

	23	PULSOXIMETRO PEDIATRICO	12	CAMAN, CATAM, EMAVI, GACAS, GAAMA, DMEFA	DOTACIÓN
13	24	CALENTADOR DE MANTAS	1	DMEFA	RENOVACIÓN
14	25	DESFIBRILADOR	24	ESM FAC	RENOVACIÓN
	26	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	4	CACOM2, CACOM4, CAMAN, EMAVI	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
15	27	TANQUE DE PARAFINA	5	CACOM1, CACOM3, CAMAN, EMAVI	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	28	TANQUE DE PAQUETES CALIENTES X 12 PAQ	6	CACOM1, CACOM2, CACOM4, CAMAN	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	29	TANQUE DE PAQUETES FRIOS X 12 PAQ	8	CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM4, CACOM6, CAMAN	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
16	30	AUTOCLAVE	3	CACOM6, DIMAE, GAORI	RENOVACIÓN
17	31	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO	4	EMAVI, DIMAE, CACOM1, CACOM2	RENOVACIÓN
18	32	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 3HP	2	GAORI, GAAMA	RENOVACIÓN
	33	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 5HP	3	CACOM2, CACOM6, CAMAN	RENOVACIÓN

1.1.2. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

a) Mejorar la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud
b) Satisfacer el déficit de equipos médicos en términos de dotación y de renovación tecnológica de los mismos, debido a obsolescencia y culminación de vida útil.
c) Apoyar la prestación de los servicios de salud asistenciales con el cumplimiento de los atributos de calidad.

1.1.3. Cuando se trate de contratos de construcción, se deberá analizar la existencia de otros bienes inmuebles de similares características en la Unidad Militar Aérea donde se ejecutará el objeto contractual.

No aplica.

1.1.4. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El personal asistencial hace uso de los instrumentos necesarios para la valoración, diagnóstico y/o tratamiento de los 32.154 usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos, quienes demandan los servicios asistenciales prestados en los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en las Unidades Militares Aéreas: CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM4, CACOM5, CACOM6, CATAM, CAMAN, EMAVI, GACAS, GAAMA, GAORI, GACAR, DMEFA, DIMAE y CEOFA

1.1.5. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

No aplica.

1.1.6. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, debe hacerse mención de la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Este numeral debe ser concordante y congruente con la información relacionada en el numeral 6.2 del presente documento *"Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación"*

Como parte del proyecto de inversión '*Fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud, atención al usuario y participación social en los Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional*', identificado con el código BPIN 2022011000072, se desarrolla el presente proceso de contratación. Su finalidad es garantizar el cumplimiento de los estándares de capacidad técnico-científica, que establecen las condiciones tecnológicas y científicas mínimas indispensables para la prestación de servicios de salud.

CADENA PRODUCTIVA

Los actores de la cadena del sector salud se clasifican en:

- Entidades de vigilancia de la salud,
- Entidades certificadoras
- Proveedoras de insumos (Medicamentos, equipos, consumibles, tejidos, reactivos, mobiliario, etc).
- Proveedoras de servicios (Mantenimiento, TIC's, aseguradores, brokers, sociedades médicas/congresos y promotores inmobiliarios)
- Prestadoras y promotoras de salud

En la siguiente ilustración se ve el relacionamiento de estos actores entre sí, y su ubicación en la cadena (M.H. Benavides, 2012).

La cadena de valor del sector salud en Colombia presenta actores de diferente ámbito profesional que permiten que la cadena se articule correctamente y pueda lograr el objetivo de dar una mejor calidad de vida a la población a través de los servicios de salud.

Dicha contratación se realiza para fortalecer la CTC indispensable para la prestación de servicios de salud, por consiguiente, se efectúa la priorización de equipamiento mediante el comité de la Jefatura de Salud, en función de los recursos disponibles en la presente vigencia. En este sentido, la necesidad real y la cantidad autorizada están especificadas en el Certificado del Plan de Adquisiciones previamente descrito.

El proyecto de inversión está asociado al programa de renovación de tecnología biomédica el cual se viene ejecutando desde el año 2025, en cuanto a la modernización de los equipos de las especialidades de optometría, oftalmología, odontología, laboratorio clínico, consulta externa, dotación del área de fisioterapia y dotación mínima requerida establecida para cumplir la POLÍTICA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD en la cual establece las Rutas Integrales de Atención en Salud, RIAS y en la Dirección General de Sanidad Militar de las Fuerzas Militares se encuentra enmarcada en el modelo de atención integral en salud MATIS.

A continuación, se muestra la proyección de la renovación de tecnología biomédica a la vigencia 2029

ESM	EQUIPO Y/O ELEMENTO	TIPO	ESTANDAR	EXPLICACIÓN BRINDAD POR EL ESM	VIGENCIA	CANT 2026	CANT 2027	CANT 2028	CANT 2029
CACOM 1	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	1
CACOM 1	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	2	-	-	-
CACOM 1	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	3	-	1	
CACOM 1	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2027	-	2	2	2
CACOM 1	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	4	
CACOM 1	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	2	
CACOM 1	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	2	

CACOM 1	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	-
CACOM 1	Agitador de manzzini	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 1	Microscopio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	1	
CACOM 1	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2028	1	-	1	1
CACOM 1	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2026 - 2028	1	-	1	
CACOM 1	Digitalizador de placas odontológicas	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2028	-		1	-
CACOM 1	Paquetero caliente	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2028	1	-	1	
CACOM 2	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2027	-		-	-
CACOM 2	Centrifuga	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2025- 2027	-	1	-	-
CACOM 2	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2028	-	-	4	
CACOM 2	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2028	-	-	2	
CACOM 2	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2028	-	-	4	
CACOM 2	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	2	
CACOM 2	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2028	2	-	1	
CACOM 2	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2026 - 2028	2	-	1	
CACOM 2	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	1	1
CACOM 2	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2027	-	2	2	2
CACOM 3	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2028	2	-	3	
CACOM 3	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	1	-	4	
CACOM 3	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2028	1	-		

CACOM 3	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026 - 2028	4	-	2	
CACOM 3	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	3	
CACOM 3	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	1	
CACOM 3	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
CACOM 3	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027	1	1	-	-
CACOM 3	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 3	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2026 - 2028	1	-	2	
CACOM 3	Agitador de manzzini	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	1
CACOM 3	Microscopio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2027	-	1	-	-
CACOM 3	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2026 - 2027	1	1	-	-
CACOM 3	Centrifuga	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2027	-	1	-	-
CACOM 4	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 4	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027	2	1	1	2
CACOM 4	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	2	-	-	
CACOM 4	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
CACOM 4	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	3	
CACOM 4	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	1	
CACOM 4	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
CACOM 4	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	2	
CACOM 4	Agitador de manzzini	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	

CACOM 4	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027	1	1	-	
CACOM 4	Centrifuga	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2025	-		-	
CACOM 4	Microscopio	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Renovación	2025 - 2028	-	-	1	
CACOM 4	Digitalizador de placas odontológicas	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 5	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	-
CACOM 5	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2027	2	1	-	-
CACOM 5	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	1	
CACOM 5	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	-
CACOM 5	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	2	
CACOM 5	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	1	
CACOM 5	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	4	-	3	
CACOM 5	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027 - 2028	1	1	1	1
CACOM 5	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 5	Agitador de manzzini	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 5	Microscopio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 5	Centrifuga	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2028	-	-	1	1
CACOM 5	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2027	-	1	-	1
CACOM 5	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	2	-	-	-
CACOM 5	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
CACOM 6	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-

CACOM 6	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2028	-	-	1	
CACOM 6	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	3	
CACOM 6	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	3	
CACOM 6	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	2	
CACOM 6	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	1	
CACOM 6	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2028	-	-	2	
CACOM 6	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	3	
CACOM 6	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027	1	1	-	2
CACOM 6	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	20206	1	-	-	1
CACOM 6	Agitador de manzzini	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 6	Microscopio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
CACOM 6	Centrifuga	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
CACOM 6	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2027	-		-	-
EMAVI	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2028	1	-	1	
EMAVI	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2027 - 2028	4	3	3	
EMAVI	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	3	
EMAVI	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	3	
EMAVI	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	2	
EMAVI	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	5	-	-	-
EMAVI	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	2	

EMAVI	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027 - 2028	2	3	2	2
EMAVI	Agitador de manzzini	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
EMAVI	Microscopio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	-
EMAVI	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2027	-	1	-	-
EMAVI	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
EMAVI	Lavador ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
EMAVI	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección Renovación	2025	-	-	-	-
CATAM	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	1		-	-
CATAM	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-		
CATAM	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-		
CATAM	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
CATAM	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
CATAM	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	3	-	-	-
CATAM	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
CAMAN	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2027	2	1	-	-
CAMAN	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	2		-	
CAMAN	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	1	
CAMAN	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
CAMAN	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2027	-	2	-	
CAMAN	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	4	-	-	

CAMAN	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	1	-	3
CAMAN	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2028	1	-	1	
CAMAN	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2027	-	1	-	1
CAMAN	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2027	-	2	-	-
GAAMA	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
GAAMA	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	-
GAAMA	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-
GAAMA	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	-
GAAMA	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	
GAAMA	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GAAMA	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
GACAS	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	
GACAS	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GACAS	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GACAS	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GACAS	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	3	-	-	
GACAS	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
GACAS	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
GAORI	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	
GAORI	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	1	-	-	

GAORI	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GAORI	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	3	-	-	-
GAORI	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	
GAORI	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
GAORI	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	1	
GAORI	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026	1	-	-	
GACAR	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
GACAR	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
GACAR	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GACAR	Pesa bebé con infantómetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
GACAR	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GACAR	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025	-	-	-	
GACAR	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	2	-	-	
GACAR	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
DIMAE	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	3	-	-	
DIMAE	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	4	-	-	
DIMAE	Microscopio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2028	-	-	1	
DMEFA	Campimetro	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	
DMEFA	Báscula digital de columna	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2027 - 2028	3	3	4	
DMEFA	Tallímetro (Estadiometro)	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2026 - 2027 - 2028	3	3	4	

DMEFA	Fonendoscopio adulto	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2025 - 2028	-	-	6	
DMEFA	Fonendoscopio pediátrico	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2027	-	5	-	
DMEFA	Martillo de reflejos	Biomédico	Dotación	Necesidad ESM - Dotación	2026	-	-	-	
DMEFA	Laringoscopio kit	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
DMEFA	Microscopio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
DMEFA	Tanque de parafina	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	
DMEFA	Paquetero caliente	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026	1	-	-	-
DMEFA	Paquetero frio	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2027	-	1	-	-
CEOFA	Escaler ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027	5	2	-	
CEOFA	Unidad Odontológica	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2027	2	2	-	2
CEOFA	Lampara fotocurado	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2027 - 2028	2	2	5	
CEOFA	Piezas de mano	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2026 - 2027 - 2028	7	8	5	
CEOFA	Puntas rectas quirurgicas	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2026 - 2027	4	5	-	
CEOFA	Localizador apical	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025 - 2028	-	-	1	
CEOFA	Lavador ultrasonico	Biomédico	Dotación	Proyección renovación	2025	-	-	-	-

A la fecha con el presupuesto asignado al Área de Ingeniería biomédica ha logrado cumplir con el 87% de la renovación y dotación de los equipos proyectados hasta la vigencia 2029, adicionalmente con la adquisición de los bienes relacionados a continuación se cubre la necesidad del 100% de la dotación para los consultorios designados para la atención del MATIS.

1.1.7. Se debe establecer si el presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad o si por el contrario esta lo supera.

LOTE	ÍTEM	EQUIPO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ESTIMADA CON PRESUPUESTO ASIGNADO	ESM	DOTACIÓN / RENOVACIÓN
1	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA	23	2	CACOM3, CEOFA	RENOVACIÓN
2	2	LOCALIZADOR APICAL	4	1	CEOFA	RENOVACIÓN
3	3	ESCARIFICADOR ULTRASONICO	17	3	CACOM1, CAMAN, CEOFA	RENOVACIÓN
4	4	MOTOR DE ENDODONCIA	1	1	CEOFA	RENOVACIÓN
5	5	CONSOLA CON MICROMOTOR QUIRURGICO	1	1	CEOFA	DOTACIÓN
6	6	DIGITALIZADOR ODONTOLÓGICO DE PLACAS DE FOSFORO	3	3	CATAM. GAORI Y GACAS	DOTACIÓN
	7	EQUIPO DE RADIOLOGÍA PERIAPICAL	2	1	EMAVI	RENOVACIÓN
7	8	BASCULA DIGITAL DE COLUMNA	31	25	CACOM1, CACOM2, CACOM6, CATAM, EMAVI, GAORI, DMEFA	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	9	TALLÍMETRO - ESTADIOMETRO	47	32	CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM6, CATAM, EMAVI, GACAR, GAORI, GACAS, GAAMA, DMEFA	DOTACIÓN
	10	PESA BEBÉ CON INFANTOMETRO	8	6	CACOM 2 (02), CACOM4, CACOM6, EMAVI (02)	RENOVACIÓN
8	11	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS (PARED)	15	3	GACAS, EMAVI, CACOM1	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	12	TENSIOMETRO DE PARED	22	4	GACAS, GAAMA, CACOM1	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
9	13	CARTA DE OPTOTIPOS (ADULTO)	20	20	ESM FAC	DOTACIÓN
	14	CARTA DE OPTOTIPOS (PEDIÁTRICO)	20	19	ESM FAC	DOTACIÓN
	15	CARTILLA DE VISIÓN CERCANA	15	15	ESM FAC	DOTACIÓN
10	16	MICROSCOPIO LED	5	2	CACOM4, EMAVI	RENOVACIÓN
	17	CENTRIFUGA 24 TUBOS	10	3	CACOM4, CACOM6, DIMAE	RENOVACIÓN
	18	AGITADOR DE MAZZINI	8	5	CACOM1, EMAVI, GAORI, DMEFA, CACOM6	RENOVACIÓN

11	19	PIPETA LABORATORIO 0.5 - 10 uL	22	5	CACOM2, CACOM3, EMAVI, DIMAE, DMEFA	RENOVACIÓN
	20	PIPETA LABORATORIO 100uL - 1000uL	22	5	CACOM2, CACOM3, EMAVI, DIMAE, DMEFA	RENOVACIÓN
	21	PIPETA LABORATORIO 20uL - 200uL	22	5	CACOM2, CACOM3, EMAVI, DIMAE, DMEFA	RENOVACIÓN
12	22	PULSOXIMETRO ADULTO	26	6	CATAM, EMAVI (02), GACAR, DMEFA (02)	RENOVACIÓN
	23	PULSOXIMETRO PEDIATRICO	12	2	CAMAN, EMAVI	DOTACIÓN
13	24	SISTEMA DE CALENTAMIENTO CORPORAL POR AIRE FORZADO (CALENTADOR DE MANTAS)	1	1	DMEFA	RENOVACIÓN
14	25	DESFIBRILADOR	24	3	GAORI, GACAS, GAAMA	RENOVACIÓN
	26	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	4	1	CAMAN	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
15	27	TANQUE DE PARAFINA	5	4	CACOM1, CACOM3, CAMAN, EMAVI	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	28	TANQUE DE PAQUETES CALIENTES X 12 PAQ	6	3	CACOM4, CAMAN, DMEFA	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
	29	TANQUE DE PAQUETES FRIOS X 12 PAQ	8	4	CACOM4, CAMAN EMAVI, DMEFA	RENOVACIÓN / DOTACIÓN
16	30	AUTOCLAVE	3	2	CACOM6, DIMAE	RENOVACIÓN
17	31	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO	4	1	EMAVI	RENOVACIÓN
18	32	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 3HP	2	2	GAORI, GAAMA	RENOVACIÓN
	33	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 5HP	3	3	CACOM2, CACOM6 CAMAN	RENOVACIÓN

Las cantidades estimadas con el presupuesto asignado pueden variar teniendo en cuenta los precios ofertados en el evento de subasta, hasta satisfacer la necesidad real descrita anteriormente.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL

Justificación del objeto

Tomando en consideración los bienes que se proyectan adquirir con destinación a los ESM FAC, desde el enfoque técnico se abarca las definiciones de dispositivo médico, equipo biomédico, equipo médico, equipo de uso en el ámbito hospitalario y elementos de dotación como se indica a continuación para describir la justificación del objeto a contratar:

- En Colombia el Decreto 4725 del 2005 emitido por el Ministerio de la Protección Social reglamento el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos de uso humano (DM), así como regular la producción, procesamiento, envase, empaque, almacenamiento, expendio, uso, importación, exportación, comercialización y mantenimiento de los dispositivos médicos para uso humano, siendo el documento citado y sus modificaciones el eje normativo central en lo que a este tipo de bienes se refiere.
- El término dispositivo médico hace referencia a "*cualquier instrumento, aparato, máquina, software, equipo biomédico u otro artículo similar o relacionado, utilizado solo o en combinación, incluyendo sus componentes, partes, accesorios y programas informáticos que intervengan en su correcta aplicación, destinado por el fabricante para el uso en seres humanos en los siguientes casos: Diagnóstico, prevención, supervisión o alivio de una enfermedad, Diagnóstico, prevención, supervisión, tratamiento, alivio o compensación de una lesión o de una deficiencia, Investigación, sustitución, modificación o soporte de la estructura anatómica o de un proceso fisiológico, Diagnóstico del embarazo y control de la concepción, Cuidado durante el embarazo, nacimiento o después del mismo, incluyendo el cuidado del recién nacido y Productos para la desinfección y/o esterilización de dispositivos médicos"*. De lo cual se genera un espectro muy amplio de bienes que son considerados dispositivos médicos abarcando desde vendas, jeringas hasta un resonador magnético y catéteres[1].
- En el país la autoridad sanitaria para este tipo de elementos es el Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), quienes ha indicado cuatro grandes grupos a saber: Dispositivos médicos estándar, Dispositivos médicos sobre medida, equipos biomédicos y reactivos de diagnóstico In Vitro.



Tomado de Presentación INVIMA, fuente: https://ids.gov.co/2021/Medicamentos/INVIMA_HABLEMOSDEDM_21.05.2021.pdf

No obstante, la dotación hospitalaria utilizada en la prestación de servicios de salud que no son considerados dispositivos médicos pero pueden poseer algunas características que le permitan ser consideradas como tal, es por ello que el INVIMA mediante la Sala especializada – Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In Vitro (SEDMRDI) conceptúa técnicamente y metodológicamente sobre los productos de investigación de dispositivos médicos, reactivos de diagnóstico in vitro, y otros reactivos in vitro que requieran autorización del INVIMA para su ejecución[2] , fabricación y comercialización en el país, por lo tanto, mediante actas emiten pronunciamientos acerca de consultas frente si un elemento es catalogado o no como dispositivo médico, por lo que su inclusión o no es un estado cambiante.

Actualmente el Decreto 4725 habla de dos términos, dispositivos médicos y equipo biomédico, sin embargo, no adopta el termino equipo médico, el cual de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud se define como *"Dispositivo médico que exige calibración, mantenimiento, reparación, capacitación del usuario y desmantelamiento, actividades que por lo general están a cargo de ingenieros clínicos. Los equipos médicos se usan con un fin determinado de diagnóstico y tratamiento de enfermedades o de rehabilitación después de una enfermedad o lesión; se los puede usar individualmente, con cualquier accesorio o consumible o con otro equipo médico. El término "equipo médico" excluye los implantes y los dispositivos médicos desechables o de un solo uso*"[3], en el cual se pueden clasificar las tecnologías sanitarias que hacen parte de la dotación hospitalaria y que no se encuentran identificadas como dispositivo médico, equipo biomédico o equipo industrial hospitalario, y que por sus características no corresponde a insumos médicos y/o mobiliario hospitalario.

Por lo tanto, tomando en consideración que los bienes objeto del presente proceso se encuentran clasificados como: dispositivos médicos, equipo biomédico, equipo de uso hospitalario, equipos no considerados DM pero que se catalogan dentro del concepto de equipo médico y equipo de uso hospitalario que se encuentra incluido en el marco normativo que define la capacidad técnica científica para prestación del servicio y en instructivos con el fin de homogenizar el objeto del proceso y usar la semántica adecuada que abarque los diferentes aspectos descritos anteriormente, la Jefatura Salud de acuerdo con el concepto equipo médico y equipo de uso hospitalario, define así el siguiente objeto:

ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL.

[1] ABC Dispositivos Médicos - https://www.invima.gov.co/documents/20143/442916/abc_dispositivos-medicos.pdf/d32f6922-0c50-bcaa-6b53-066edfb98274

[2] https://www.invima.gov.co/sala-especializada-de-dispositivos-medicos-y-reactivos-de-diagnostico-in-vitro

[3] https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/44830/9789243501536_spa.pdf

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

De acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato para los Lotes No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. A partir del último cumplimiento del requisito hasta el 21 de agosto de 2026.

El plazo de ejecución del contrato para los Lotes Lote No. 17 y 18, A partir del último cumplimiento del requisito de perfeccionamiento hasta el 13 de octubre de 2026.

2.4 FORMA DE PAGO:

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, en UN SOLO PAGO TOTAL y fecha de pago dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos.

Notas:

1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por

las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.
4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5 ADJUDICACIÓN: **(Marque con un X según corresponda)**

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes de acuerdo con lo relacionado a continuación, por lo cual se adjudicará el presente proceso hasta por el presupuesto asignado por lote/ítem y/o hasta abarcar la necesidad real de la entidad.

LOTE	ÍTEM	EQUIPO	NECESIDAD REAL	CANTIDAD ESTIMADA CON PRESUPUESTO ASIGNADO
1	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA	23	2
2	2	LOCALIZADOR APICAL	4	1
3	3	ESCARIFICADOR ULTRASONICO	17	3
4	4	MOTOR DE ENDODONCIA	1	1
5	5	CONSOLA CON MICROMOTOR QUIRURGICO	1	1
6	6	DIGITALIZADOR ODONTOLÓGICO DE PLACAS DE FOSFORO	3	3
	7	EQUIPO DE RADIOLOGÍA PERIAPICAL	2	1
7	8	BASCULA DIGITAL DE COLUMNA	31	25
	9	TALLÍMETRO - ESTADIOMETRO	47	32
	10	PESA BEBÉ CON INFANTOMETRO	8	6
8	11	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS (PARED)	15	3
	12	TENSIOMETRO DE PARED	22	4
9	13	CARTA DE OPTOTIPOS (ADULTO)	20	20

	14	CARTA DE OPTOTIPOS (PEDIÁTRICO)	20	19
	15	CARTILLA DE VISIÓN CERCANA	15	15
10	16	MICROSCOPIO LED	5	2
	17	CENTRIFUGA 24 TUBOS	10	3
	18	AGITADOR DE MAZZINI	8	5
11	19	PIPETA LABORATORIO 0.5 - 10 uL	22	5
	20	PIPETA LABORATORIO 100uL - 1000uL	22	5
	21	PIPETA LABORATORIO 20uL - 200uL	22	5
12	22	PULSOXIMETRO ADULTO	26	6
	23	PULSOXIMETRO PEDIATRICO	12	2
13	24	CALENTADOR DE MANTAS	1	1
14	25	DESFIBRILADOR	24	3
	26	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	4	1
15	27	TANQUE DE PARAFINA	5	4
	28	TANQUE DE PAQUETES CALIENTES X 12 PAQ	6	3
	29	TANQUE DE PAQUETES FRIOS X 12 PAQ	8	4
16	30	AUTOCLAVE	3	2
17	31	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO	4	1
18	32	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 3HP	2	2
	33	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 5HP	3	3

2.6 OFFSET: SI____ NO ___ N/A __X___

Justificación:

No aplica.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

Ver documento denominado como ANEXO TÉCNICO

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Este numeral es a título enunciativo, por lo cual la información deberá diligenciase en los numerales siguientes, tenga en cuenta que deberán relacionar las obligaciones ADICIONALES que NO se encuentren previstas en el Anexo Técnico.

3.2.1 Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

Para los bienes descritos, el contratista deberá suministrar, dentro del plazo de ejecución, la documentación que incluya la identidad del fabricante, número de pieza y/o referencia, así como

el nombre o designación con el que dicho fabricante identifica el artículo objeto del contrato. Además, deberá detallar sus características físicas y funcionales, incluyendo modelo, marca, referencia, número de parte, entre otros, conforme a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa, junto con cualquier otra especificación requerida.

En este contexto, el contratista será responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la correcta identificación de los artículos a catalogar, asegurando su entrega en los plazos estipulados. Asimismo, deberá presentar los posibles códigos de identificación correspondientes. Si los elementos provienen de un país OTAN apadrinado nivel Tier, el contratista deberá adoptar los números OTAN de catálogo (NOC) asociados al artículo objeto del contrato.

El contratista deberá proporcionar al MDN-FAC la información técnica relativa a cualquier modificación o cambio en el concepto o diseño del elemento de abastecimiento durante la vigencia del contrato. Para acreditar el cumplimiento de la cláusula de catalogación, deberá obtener un certificado expedido por la unidad ejecutora, el cual confirmará la entrega completa de la información conforme a los lineamientos establecidos por el Grupo de Catalogación de Defensa

3.2.2 Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- Los equipos ofertados deberán ser de una marca reconocida y de calidad comprobada en el mercado, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad. Su funcionamiento deberá garantizar un óptimo desempeño durante su vida útil, sin representar riesgos para el operario ni para el paciente.

- Los elementos ofertados para la Jefatura de Salud, en caso de ser adjudicados y entregados, deberán ser nuevos, con una antigüedad no superior a dos años desde su fabricación, sin haber sido remanufacturados ni repotenciados. Asimismo, deberán ser de primera calidad, estar en perfecto estado de funcionamiento y no haber sido utilizados previamente.

- El contratista deberá entregar los documentos de importación y legalización de los equipos, según corresponda, en caso de resultar favorecido en la adjudicación.

- Además, deberá proporcionar los manuales técnicos y de usuario en su idioma original, junto con una copia traducida al español en formato de traducción simple.

- Si la complejidad técnica del equipo lo requiere y a solicitud del supervisor, el contratista deberá ofrecer, durante el período de garantía, capacitación al personal encargado sobre su manipulación, operación y mantenimiento.

3.2.3 Seguridad Física y de la Información:

Este numeral debe contemplar todas las obligaciones que el contratista deberá asumir en relación con la seguridad física y de la información dentro de la institución. Esto incluye, entre otros aspectos, el pago de ficheros para el ingreso a las Unidades y el cumplimiento de normativas vigentes, como la Directiva Permanente 056-2020 'Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC' y la Directiva Permanente 004-2022 'Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC', así como cualquier otra disposición que las modifique, complemente o derogue.

En lo referente a la seguridad de la información, en la adquisición de equipos médicos, biomédicos y de uso hospitalario, no se contempla la manipulación de datos sensibles relacionados con la misión de la Fuerza Aérea Colombiana – Jefatura de Salud.

En cuanto a la seguridad física, para los bienes que, según la ficha técnica, requieran instalación y puesta en funcionamiento al momento de la entrega, el contratista deberá diligenciar el formato de estudio de seguridad para los empleados involucrados en dicha actividad y entregar la documentación anexa, en caso de ser requerida por la Unidad Militar Aérea, con el fin de autorizar su ingreso, de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato.

3.2.4 Seguridad y Salud en el Trabajo:

El oferente deberá certificar, por escrito que cumple con la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecida en el decreto 1072 de 2015, especialmente cumpliendo las obligaciones establecidas en los art. 2.2.4.6.6 Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)., 2.2.4.6.7 Objetivos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST), 2.4.6.8 obligaciones de los empleadores que entre otras disponen.

El representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura deberán allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE", esto de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Para cumplir con este requisito, y considerando la obligación establecida en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo titulada "Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST", el proponente debe proporcionar una copia de la autoevaluación

registrada en el sistema designado por el Ministerio del Trabajo. En dicho documento se debe evidenciar el puntaje obtenido en la autoevaluación.

Es importante señalar que la información de la Autoevaluación de Estándares Mínimos debe corresponder al año inmediatamente anterior, tal como lo indica la mencionada circular. Además, la valoración obtenida debe ser al menos "ACEPTABLE", según lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, en los casos en que aplique.

3.2.5 Gestión Ambiental:

Al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso y/o su respectiva instalación en caso de requerirse, de generarse desechos que no sean biodegradables, el contratista deberá atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos, en consecuencia, deberá acatar las normas medioambientales y de manejo de desechos como se indican:

- **Ley 99 del 22 de diciembre del 1993** "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1252 del 27 de noviembre del 2008: "**Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1609 del 31 de julio de 2002:** "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"
- **Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005**: Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- **Resolución 4002 del 2 de noviembre de 2007:** Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos – numeral 8.3 Retiro de dispositivos médicos del mercado.

3.2.6 Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió el documento "Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad Ambiental" de fecha febrero 15 de 2022, lo cual se encuentra alineado a la "Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente - G-CPSMA-02", dichas fichas técnicas son para servicios tales como rutas, escolares, eventos, arrendamiento de vehículos, consultoría de obras civiles, mantenimiento de ascensores entre otros. En cuanto adquisición de bienes se encuentra el denominado adquisición de software empresarial, por lo que una vez verificados se toma como referencia para el presente proceso los criterios de sostenibilidad ambiental como se indica:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente se compromete a garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución contractual en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las Entidades públicas.	Carta de compromiso firmada por el representante legal.
Debe asegurar la entrega de todos los manuales de los equipos que aplique de manera digital	

3.3 CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42151705	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y equipos dentales	Muebles clínicos dentales	Combinación de muebles o conjuntos de procedimientos dentales
42151691	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y equipos dentales	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades	Localizadores de ápice endodóntico
42151910	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y equipos dentales	Equipos y suministros para la higiene dental y el cuidado preventivo	Dispositivos de limpieza dental
42151624	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y equipos dentales	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades	Piezas de mano dentales
42151691	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y equipos dentales	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades	Localizadores de ápice endodóntico
42152009	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y equipos dentales	Equipos y suministros para imágenes dentales	Visores de rayos X dentales
42152008	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Suministros y equipos dentales	Equipos y suministros para imágenes dentales	Unidades de rayos X dentales
40151601	Sistemas y Equipos de Distribución y Acondicionamiento y Componentes	Bombas y compresores industriales	Compresores	Compresores de aire
42182805	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos de examen y monitoreo de pacientes	Básculas de peso médicas	Básculas de suelo para pacientes
42182802	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos de examen y monitoreo de pacientes	Básculas de peso médicas	Básculas para bebés

42182703	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos de examen y monitoreo de pacientes	Dispositivos de medición del tamaño de los exámenes médicos	Reglas de altura del paciente
42182005	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos y suministros para el cuidado y tratamiento del paciente	Endoscopios y espéculos y accesorios para uso diagnóstico de exámenes médicos	Oftalmoscopios u otoscopios o juegos de endoscopios
42182327	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos de examen y monitoreo de pacientes	Productos para exámenes neurológicos	Tesiómetros
42181801	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos de examen y monitoreo de pacientes	Oxímetros de pulso	Unidades de oxímetro de pulso
42183001	Equipos médicos, accesorios y suministros	Productos de examen y monitoreo de pacientes	42183000 - Productos de examen de diagnóstico oftálmico	Tablas optométricas o tarjetas de visión
41111709	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	Instrumentos de medición, observación y ensayo	Instrumentos y accesorios de visualización y observación	Microscopios compuestos de luz binocular
41103903	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	Equipo científico y de laboratorio	Centrífugas de laboratorio y accesorios	Centrífugas de sobremesa
41103811	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	Equipo científico y de laboratorio	Equipos y suministros de mezcla, agitación y agitación de laboratorio	Agitadores orbitales
41121511	Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	Suministros y accesorios de laboratorio	Pipetas y equipos y suministros para la manipulación de líquidos	Pipetas de repetición manuales de un solo canal
42142105	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos y suministros para el cuidado y tratamiento del paciente	Productos de terapia de calor y frío	Unidades o sistemas terapéuticos de calefacción o refrigeración
42181725	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y monitoreo de pacientes	Electrocardiografía, electrocardiogramas y productos relacionados	Desfibrilador electrónico manual
42172101	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de servicios médicos móviles	Productos de reanimación para servicios médicos móviles	Servicios médicos móviles desfibriladores externos automáticos DEA o paletas duras
42281508	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos médicos de limpieza y esterilización	Equipos y accesorios para autoclaves y esterilizadores	Autoclaves o esterilizadores de vapor
42142112	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos y suministros para el cuidado y tratamiento del paciente	Productos de terapia de calor y frío	Baños terapéuticos de parafina

42142104	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos y suministros para el cuidado y tratamiento del paciente	Productos de terapia de calor y frío	Hidrocoladores médicos
42142102	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos y suministros para el cuidado y tratamiento del paciente	Productos de terapia de calor y frío	Unidades de enfriamiento de almacenamiento en frío médico
42201848	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de diagnóstico por imagen médica y medicina nuclear	Productos de rayos X de diagnóstico médico	Sistemas digitales de imágenes de rayos X

3.4 VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI _X__ NO ____ N/A

Condiciones de la visita: Esta visita aplica para los lotes 17 y 18, para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse hasta 48 horas antes de la fecha de presentación de ofertas al teléfono 3227008745 o al correo electrónico jheimy.huertas@fac.mil.co

3.5 EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

Cuando se trate de la intervención material a un bien (mueble o inmueble) que aumente la vida útil del bien, aumenten su capacidad productiva y eficiencia operativa, mejore la calidad de los productos y/o servicios que presta, se deberá señalar en el estudio previo e indicar las razones que lo justifiquen; señalando claramente si el aumento de la vida útil de los bienes a intervenir es en tiempo y/o valor.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional y normas vigentes sobre la materia, el comité estructurador técnico y económico deberán realizar el diligenciamiento de este numeral bajo las siguientes consideraciones:

4 Incrementa el valor del bien:

SI: ____ NO: __X__ Valor del incremento: $_____

5 Incrementa vida útil del bien:

SI: ____ NO: __X__ Años a incrementar: _____

6 No aplica:

Justificación: La finalidad del presente proceso es adquirir bienes nuevos.

6.2 NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

No aplica

Descripción del Bien	No. de Inventario
No aplica	No aplica

6.3 CATALOGACIÓN OTAN (cuando aplique):

LOTE	ÍTEM	EQUIPO	CODIGO NOC
1	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA	CATALOGAR
2	2	LOCALIZADOR APICAL	6520-16-005-4852
3	3	ESCARIFICADOR ULTRASONICO	CATALOGAR
4	4	MOTOR DE ENDODONCIA	6520-37-533-6499
5	5	CONSOLA CON MICROMOTOR QUIRURGICO	CATALOGAR
6	6	DIGITALIZADOR ODONTOLÓGICO DE PLACAS DE FOSFORO	CATALOGAR
	7	EQUIPO DE RADIOLOGÍA PERIAPICAL	6525-14-568-2959
7	8	BASCULA DIGITAL DE COLUMNA	CATALOGAR
	9	TALLÍMETRO - ESTADIOMETRO	CATALOGAR
	10	PESA BEBÉ CON INFANTOMETRO	CATALOGAR
8	11	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS (PARED)	6540-01-629-2759
	12	TENSIOMETRO DE PARED	6515-01-288-4418
9	13	CARTA DE OPTOTIPOS (ADULTO)	CATALOGAR
	14	CARTA DE OPTOTIPOS (PEDIÁTRICO)	CATALOGAR
	15	CARTILLA DE VISIÓN CERCANA	CATALOGAR
10	16	MICROSCOPIO LED	6650-12-400-9747
	17	CENTRIFUGA 24 TUBOS	6640-12-374-0227
	18	AGITADOR DE MAZZINI	6640-55-000-4315
11	19	PIPETA LABORATORIO 0.5 - 10 uL	CATALOGAR
	20	PIPETA LABORATORIO 100uL - 1000uL	CATALOGAR
	21	PIPETA LABORATORIO 20uL - 200uL	CATALOGAR
12	22	PULSOXIMETRO ADULTO	CATALOGAR
	23	PULSOXIMETRO PEDIATRICO	CATALOGAR
13	24	CALENTADOR DE MANTAS	6530-01-645-3959
14	25	DESFIBRILADOR	6515-01-673-0907
	26	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	6515-01-690-0003
15	27	TANQUE DE PARAFINA	CATALOGAR
	28	TANQUE DE PAQUETES CALIENTES X 12 PAQ	CATALOGAR
	29	TANQUE DE PAQUETES FRIOS X 12 PAQ	CATALOGAR
16	30	AUTOCLAVE	CATALOGAR
17	31	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO	CATALOGAR

18	32	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 3HP	CATALOGAR
	33	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 5HP	CATALOGAR

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

LOTE	ÍTEM	Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
				2023		2024		2025	
				CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
1	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA	2	1	$12.900.000	3	$17.810.000	3	$ 24.444.000
2	2	LOCALIZADOR APICAL	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
3	3	ESCARIFICADOR ULTRASONICO	3	5	$2.691.250	0	No se adquirió	5	$ 3.382.638
4	4	MOTOR DE ENDODONCIA	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
5	5	CONSOLA CON MICROMOTOR QUIRURGICO	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
6	6	DIGITALIZADOR ODONTOLÓGICO DE PLACAS DE FOSFORO	3	5	$ 40.067.834,10	0	No se adquirió	0	No se adquirió
	7	EQUIPO DE RADIOLOGÍA PERIAPICAL	1	4	$ 17.737.485,36	0	No se adquirió	0	No se adquirió
7	8	BASCULA DIGITAL DE COLUMNA	25	0	No se adquirió	24	$2.226.000	12	$ 2.489.010
	9	TALLÍMETRO - ESTADIOMETRO	32	0	No se adquirió	29	$778.500	14	$ 723.822
	10	PESA BEBÉ CON INFANTOMETRO	6	0	No se adquirió	11	$1.777.980	3	$ 2.491.702
8	11	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS (PARED)	3	9	$ 4.217.766,00	0	No se adquirió	0	No se adquirió
	12	TENSIOMETRO DE PARED	4	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
9	13	CARTA DE OPTOTIPOS (ADULTO)	20	0	No se adquirió	0	No se adquirió	18	$ 27.748
	14	CARTA DE OPTOTIPOS (PEDIÁTRICO)	19	0	No se adquirió	0	No se adquirió	16	$ 27.748
	15	CARTILLA DE VISIÓN CERCANA	15	0	No se adquirió	0	No se adquirió	13	$ 52.248
10	16	MICROSCOPIO LED	2	0	No se adquirió	2	$5.990.720	1	$ 6.100.000,00
	17	CENTRIFUGA 24 TUBOS	3	0	No se adquirió	2	$11.380.00	1	$ 12.900.000
	18	AGITADOR DE MAZZINI	5	0	No se adquirió	2	$700.000	0	No se adquirió
11	19	PIPETA LABORATORIO 0.5 - 10 uL	5	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
	20	PIPETA LABORATORIO 100uL - 1000uL	5	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
	21	PIPETA LABORATORIO 20uL - 200uL	5	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió

12	22	PULSOXIMETRO ADULTO	6	0	No se adquirió	0	No se adquirió	6	$ 1.150.000
	23	PULSOXIMETRO PEDIATRICO	2	0	No se adquirió	0	No se adquirió	8	$ 1.150.000
13	24	CALENTADOR DE MANTAS	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
14	25	DESFIBRILADOR	3	0	No se adquirió	4	$ 12.555.675	0	No se adquirió
	26	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO	1	0	No se adquirió	0	No se adquirió	3	$ 7.512.825
15	27	TANQUE DE PARAFINA	4	0	No se adquirió	0	No se adquirió		$ 12.730.136
	28	TANQUE DE PAQUETES CALIENTES X 12 PAQ	3	0	No se adquirió	2	$ 6.781.110	0	No se adquirió
	29	TANQUE DE PAQUETES FRIOS X 12 PAQ	4	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
16	30	AUTOCLAVE	2	3	$ 28.997.100	0	No se adquirió	0	No se adquirió
17	31	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO	1	0	No se adquirió	1	$312.000.000	0	No se adquirió
18	32	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 3HP	2	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
	33	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 5HP	3	0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió

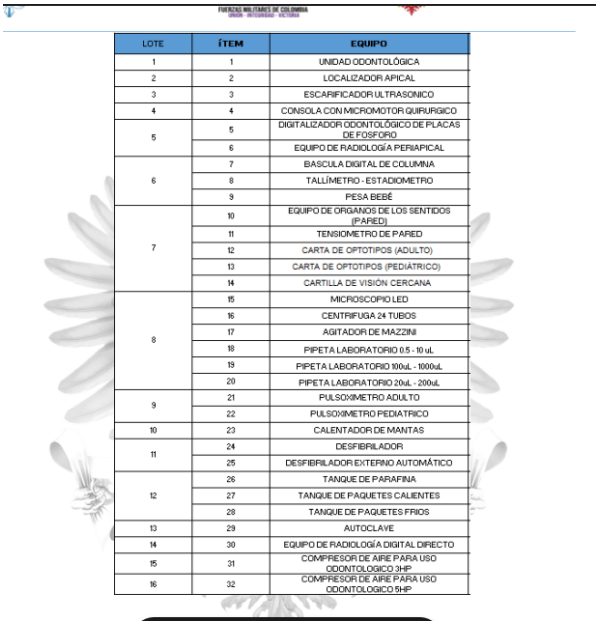
Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

FAC-S-2026-040077-CI
Al contestar, cite este número
Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado
No FAC-S-2026-040077-CI del 25 de febrero de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODEH-JEFSA-DIALO-SULOG-ALOAL

Señora Subteniente
JHEIMY KATERINE HUERTAS GIL
Jefe Área Ingeniería Biomédica
Bogota, D.C

Asunto: Certificado existencias Bodega Almacén JEFSA.

En referencia a la solicitud efectuada por la Señora Jefe Área Ingeniería Biomédica, me permito informar que teniendo en cuenta el proceso de ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INDUSTRIAL DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL, el almacén general JEFSA no cuenta con existencias en bodega de los bienes relacionados a continuación, solicitados mediante correo electrónico.



LOTE	ÍTEM	EQUIPO
1	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA
2	2	LOCALIZADOR APICAL
3	3	ESCARIFICADOR ULTRASONICO
4	4	CONSOLA CON MICROMOTOR QUIRURGICO
5	5	DIGITALIZADOR ODONTOLÓGICO DE PLACAS DE FOSFORO
	6	EQUIPO DE RADIOLOGÍA PERIAPICAL
6	7	BASCULA DIGITAL DE COLUMNA
	8	TALLÍMETRIO - ESTADIOMETRO
	9	PESA BEBÉ
7	10	EQUIPO DE ORGANOS DE LOS SENTIDOS (PARED)
	11	TENSIOMETRO DE PARED
	12	CARTA DE OPTOTIPOS (ADULTO)
	13	CARTA DE OPTOTIPOS (PEDIÁTRICO)
	14	CARTILLA DE VISIÓN CERCANA
8	15	MICROSCOPIO LED
	16	CENTRIFUGA 24 TUBOS
	17	AGITADOR DE MAZZINI
	18	PIPETA LABORATORIO 0.5 - 10 uL
	19	PIPETA LABORATORIO 100uL - 1000uL
	20	PIPETA LABORATORIO 20uL - 200uL
9	21	PULSOXIMETRO ADULTO
	22	PULSOXIMETRO PEDIATRICO
10	23	CALENTADOR DE MANTAS
11	24	DESFIBRILADOR
	25	DESFIBRILADOR EXTERNO AUTOMÁTICO
12	26	TANQUE DE PARAFINA
	27	TANQUE DE PAQUETES CALIENTES
	28	TANQUE DE PAQUETES FRIOS
13	29	AUTOCLAVE
14	30	EQUIPO DE RADIOLOGÍA DIGITAL DIRECTO
15	31	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 3HP
16	32	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 5HP

Capitán DAMIAN SANCLEMENTE BALANTA
Jefe Área Logística Y Almacenes

Técnico Primero LINA MAYERLY ENNIS TEJADA
Técnico Especialista Operacional Almacén E Inventarios De Salud

Elaboró: T1. ENNIS / ALOAL Revisó: T1. ENNIS / ALOAL Aprobó:CT SANCLEMENTE / ALOAL

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURIDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO: Compraventa.

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección abreviada de subasta inversa.

Fundamento Jurídico - Justificación: Como la necesidad a satisfacer corresponde a bienes y servicios con las mismas especificaciones técnicas, comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y que el presupuesto considerado para esta adquisición supera la cuantía para la vigencia de 2024, la modalidad a emplear en este proceso es la Contratación por Selección Abreviada, según el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en lo que concierne el trámite se estará al artículo 2.2.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015. El literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "*Procedimientos para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización. Sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos*."

Este proceso de selección se desarrollará mediante el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el Decreto 1082 de 2015, especialmente lo contemplado en la SECCIÓN 1, MODALIDADES DE SELECCIÓN, SUBSECCIÓN 2 SELECCIÓN ABREVIADA, DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección tiene por objeto el suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, la Jefatura de Salud – FAC escogerá el ofrecimiento más favorable para la Entidad, a través del proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa.

Artículo 2.2.1.1.1.3.1. Definiciones. Del Decreto 1082 de 2015, establece: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes: Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"(…) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos y de común utilización, atendiendo que son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite."

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Comité Jurídico Estructurador determinara los Acuerdos Comerciales aplicables al proceso de contratación teniendo en cuenta si el Ministerio de Defensa Nacional se encuentra incluido en el respectivo Tratado, si la cuantía del proceso es superior al valor del Acuerdo Comercial y si hay alguna excepción aplicable.

Tener en cuenta las actualizaciones que realice la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente del Manual de Acuerdos Comerciales, para entrar a realizar el ajuste de la información de la tabla del formato sin que sea necesario que se publique una nueva versión del EDP, toda vez que la Tabla del formato es meramente enunciativa.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	**Chile**		SI	SI	NO	SI
	México (*)		SI	SI	NO	SI
	Perú		SI	SI	NO	SI
Canadá			SI	SI	NO	SI
Chile			SI	SI	NO	SI
Corea			SI	SI	NO	SI
Costa Rica			SI	SI	NO	SI
Estados AELC			SI	SI	NO	SI
Estados Unidos			SI	SI	NO	SI
México			SI	SI	NO	SI
Triángulo del Norte	**El Salvador**		SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea			SI	SI	NO	SI
Israel			SI	SI	NO	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte			SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina			SI	SI	NO	SI

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	8826
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnsotelo NUVIA SOTELO TRIANA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema: 20/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	8826	Fecha Registro:	2026-02-20	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	1.028.739.577,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	1.028.739.577,00	Saldo x Comprometer:	1.028.739.577,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	8826	Fecha Registro:	2026-02-20	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-097 JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	C-1505-0100-6-20109B-1505032-02 ADQUIS. DE BYS - ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR PRIMARIOS DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y COMPLEMENTARIOS DOTADOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD ATENCION AL USUARIO Y PARTICIPACION SOCIAL E	Nación	10	CSF						
					Total:	1.028.739.577,00	0,00	1.028.739.577,00	1.028.739.577,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO, INDUSTRIAL Y DOTACIÓN DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITARA NIVEL NACIONAL

NUVIA SOTELO TRIANA
Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
Fecha: 2026.02.20 16:41:53 -05'00'

Firma Responsable

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana – Jefatura de Salud FAC de acuerdo con el estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **$1.028.703.934,88** distribuidos en los siguientes Lotes.

Justificación: Para la definición de precios de referencia la entidad solicito cotizaciones en aras de realizar los comparativos, de igual manera para ello se tuvo en cuenta que la referencia de los equipos **cumpliera** con las especificaciones técnicas mínimas requeridos.

LOTE 1: Hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS $51.381.288,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia:

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
1	1	UNIDAD ODONTOLÓGICA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	2	$ 25.690.644,00	$ 0,00	$ 25.690.644,00	$ 51.381.288,00
SUBTOTAL LOTE 1							**$ 51.381.288,00**

LOTE 2: Hasta por la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS $3.400.000,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
2	1	LOCALIZADOR APICAL, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$ 3.400.000,00	$ 0,00	$ 3.400.000,00	$ 3.400.000,00
SUBTOTAL LOTE 2							**$ 3.400.000,00**

LOTE 3: Hasta por la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS $ 10.665.459,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
3	1	ESCARIFICADOR ULTRASÓNICO DENTAL, de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	$ 3.555.153,00	$ 0,00	$ 3.555.153,00	$ 10.665.459,00
SUBTOTAL LOTE 3							**$ 10.665.459,00**

LOTE 4: Hasta por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS $10.590.000,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
4	1	MOTOR DE ENDODONCIA de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$ 10.590.000,00	$ 0,00	$ 10.590.000,00	$ 10.590.000,00
SUBTOTAL LOTE 4							**$ 10.590.000,00**

LOTE 5: Hasta por la suma de **ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS $ 11.066.807,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
5	1	CONSOLA QUIRÚRGICA ORAL (MICROMOTOR	1	$ 11.066.807,00	$ 0,00	$ 11.066.807,00	$ 11.066.807,00

		QUIRÚRGICO), de acuerdo a especificaciones técnicas.					
SUBTOTAL LOTE 5							**$ 11.066.807,00**

LOTE 6: Hasta por la suma de **CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS $106.826.918,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
6	1	DIGITALIZADOR DE PLACAS RADIOGRÁFICAS DE USO ODONTOLÓGICO, de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	$ 29.956.411,00	$ 0,00	$ 29.956.411,00	$ 89.869.233,00
	2	EQUIPO RX PERIAPICAL, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$ 16.957.685,00	$ 0,00	$ 16.957.685,00	$ 16.957.685,00
SUBTOTAL LOTE 6							**$ 106.826.918,00**

LOTE 7: Hasta por la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS $ 86.510.925,00, EXCLUIDO DE IVA, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.**

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
7	1	BÁSCULA DIGITAL DE COLUMNA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	25	$ 2.002.749,00	$ 0,00	$ 2.002.749,00	$ 50.068.725,00
	2	TALLÍMETRO (ESTADIOMETRO), de acuerdo a especificaciones técnicas.	32	$ 692.100,00	$ 0,00	$ 692.100,00	$ 22.147.200,00
	3	PESA BEBE CON INFANTOMETRO, de acuerdo a especificaciones técnicas.	6	$ 2.382.500,00	$ 0,00	$ 2.382.500,00	$ 14.295.000,00
SUBTOTAL LOTE 7							**$ 86.510.925,00**

LOTE 8: Hasta por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS $ 15.529.600,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
8	1	EQUIPO ORGANOS DE LOS SENTIDOS DE PARED, de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	$ 3.900.000,00	$ 0,00	$ 3.900.000,00	$ 11.700.000,00
	2	TENSIOMETRO DE ANEROIDES DE PARED, de acuerdo a especificaciones técnicas.	4	$ 957.400,00	$ 0,00	$ 957.400,00	$ 3.829.600,00
SUBTOTAL LOTE 8							**$ 15.529.600,00**

LOTE 9: Hasta por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS $3.825.512,88 CON IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
9	1	CARTA OPTOTIPOS – ADULTO, de acuerdo a especificaciones técnicas.	20	$ 58.309,51	$ 11.078,81	$ 69.388,32	$ 1.387.766,40
	2	CARTA OPTOTIPOS – PEDIÁTRICA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	19	$ 58.309,51	$ 11.078,81	$ 69.388,32	$ 1.318.378,08
	3	CARTILLA DE VISIÓN CERCANA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	15	$ 62.709,71	$ 11.914,85	$ 74.624,56	$ 1.119.368,40
SUBTOTAL LOTE 9							**$ 3.825.512,88**

LOTE 10: Hasta por la suma de **SETENTA MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS $70.034.826,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
10	1	MICROSCOPIO LED, de acuerdo a especificaciones técnicas.	2	$ 5.930.563,00	$ 0,00	$ 5.930.563,00	$ 11.861.126,00

	2	CENTRIFUGA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	$ 13.557.900,00	$ 0,00	$ 13.557.900,00	$ 40.673.700,00
	3	AGITADOR DE MAZZINI, de acuerdo a especificaciones técnicas.	5	$ 3.500.000,00	$ 0,00	$ 3.500.000,00	$ 17.500.000,00
SUBTOTAL LOTE 10							**$ 70.034.826,00**

LOTE 11: Hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS $5.464.815,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
11	1	PIPETA LABORATORIO 0.5 - 10 ul, de acuerdo a especificaciones técnicas.	5	$ 364.321,00	$ 0,00	$ 364.321,00	$ 1.821.605,00
	2	PIPETA LABORATORIO 10uL - 100uL, de acuerdo a especificaciones técnicas.	5	$ 364.321,00	$ 0,00	$ 364.321,00	$ 1.821.605,00
	3	PIPETA LABORATORIO 100uL - 1000uL, de acuerdo a especificaciones técnicas.	5	$ 364.321,00	$ 0,00	$ 364.321,00	$ 1.821.605,00
SUBTOTAL LOTE 11							**$ 5.464.815,00**

LOTE 12: Hasta por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS $8.440.842,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
12	1	PULSIOXÍMETRO ADULTO, de acuerdo a especificaciones técnicas.	6	$ 1.017.451,00	$ 0,00	$ 1.017.451,00	$ 6.104.706,00
	2	PULSIOXÍMETRO PEDIATRICO, de acuerdo a especificaciones técnicas.	2	$ 1.168.068,00	$ 0,00	$ 1.168.068,00	$ 2.336.136,00
SUBTOTAL LOTE 12							**$ 8.440.842,00**

LOTE 13: Hasta por la suma de **SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS $ 7.120.000,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
13	1	SISTEMA DE CALENTAMIENTO CORPORAL POR AIRE FORZADO (CALENTADOR DE MANTAS), de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$ 7.120.000,00	$ 0,00	$ 7.120.000,00	$ 7.120.000,00
SUBTOTAL LOTE 13							**$ 7.120.000,00**

LOTE 14: Hasta por la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS $ 75.974.968,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
14	1	DESFIBRILADOR / MONITOR, de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	$ 23.000.000,00	$ 0,00	$ 23.000.000,00	$ 69.000.000,00
	2	DEA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$ 6.974.968,00	$ 0,00	$ 6.974.968,00	$ 6.974.968,00
SUBTOTAL LOTE 14							**$ 75.974.968,00**

LOTE 15: Hasta por la suma de **SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS $77.351.748,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
15	1	TANQUE DE PARAFINA, de acuerdo a especificaciones técnicas.	4	$ 1.337.937,00	$ 0,00	$ 1.337.937,00	$ 5.351.748,00
	2	TANQUE PAQUETES CALIENTES X 12 PAQ, de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	$ 12.000.000,00	$ 0,00	$ 12.000.000,00	$ 36.000.000,00
	3	TANQUE PAQUETES FRÍOS X 12 PAQ, de acuerdo a especificaciones técnicas.	4	$ 9.000.000,00	$ 0,00	$ 9.000.000,00	$ 36.000.000,00

SUBTOTAL LOTE 15	**$ 77.351.748,00**

LOTE 16: Hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS $58.000.000,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia.

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
16	1	AUTOCLAVE, de acuerdo a especificaciones técnicas.	2	$ 29.000.000,00	$ 0,00	$ 29.000.000,00	$ 58.000.000,00
SUBTOTAL LOTE 16							**$ 58.000.000,00**

LOTE 17: Hasta por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA MIL PESOS $348.080.000,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia:

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
17	1	EQUIPO DE RADIOLOGIA DIGITAL, de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	$ 348.080.000,00	$ 0,00	$ 348.080.000,00	$ 348.080.000,00
SUBTOTAL LOTE 17							**$ 348.080.000,00**

LOTE 18: Hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS $78.440.226,00 EXCLUIDO DE IVA**, de acuerdo con los siguientes precios de referencia:

LOTE	ITEM	EQUIPO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR UNITARIO	IVA	TOTAL, UNITARIO	TOTAL, ITEM * LOTE
18	1	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 3HP, de acuerdo a especificaciones técnicas.	2	$ 13.733.613,00	$ 0,00	$ 13.733.613,00	$ 27.467.226,00
	2	COMPRESOR DE AIRE PARA USO ODONTOLOGICO 5HP, de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	$ 16.991.000,00	$ 0,00	$ 16.991.000,00	$ 50.973.000,00
SUBTOTAL LOTE 18							**$ 78.440.226,00**

NOTA: Las cantidades autorizadas por presupuesto obedecen a las prioridades según la asignación presupuestal, no obstante, la entidad de acuerdo con los precios ofertados podrá ajustar las cantidades sin superar el presupuesto asignado.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

De acuerdo con la naturaleza de la Jefatura Salud y su misionalidad al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional y a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Es de aclarar que este proceso por ser destinado para los equipos de sanidad militar de la Jefatura de Salud FAC y de acuerdo con el **ARTÍCULO 1.3.1.14.19.** Material de guerra por su destinación: Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983) No aplica el impuesto del IVA.

- De acuerdo a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones de acuerdo a la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

NOTA 1. EXCLUSION DE IVA EN BIENES IMPORTADOS:

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

(…)

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

(…)

2 - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

2. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos.
3. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
4. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
5. Material blindado.
6. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
7. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
8. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
9. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
10. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
11. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
12. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
13. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
14. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
15. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
16. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

(…)

POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ART 428 DEL E.T.

NOTA 2. EXENCION DE IVA EN BIENES NACIONALES

Si los bienes a ofertar son de origen nacional se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:

(…) **Art. 477**. Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

a. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
b. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
c. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
d. Material blindado
e. Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
f. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
g. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
h. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
i. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
j. Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
k. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
l. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
m. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
n. Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
o. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
p. Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(…)

Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(…)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

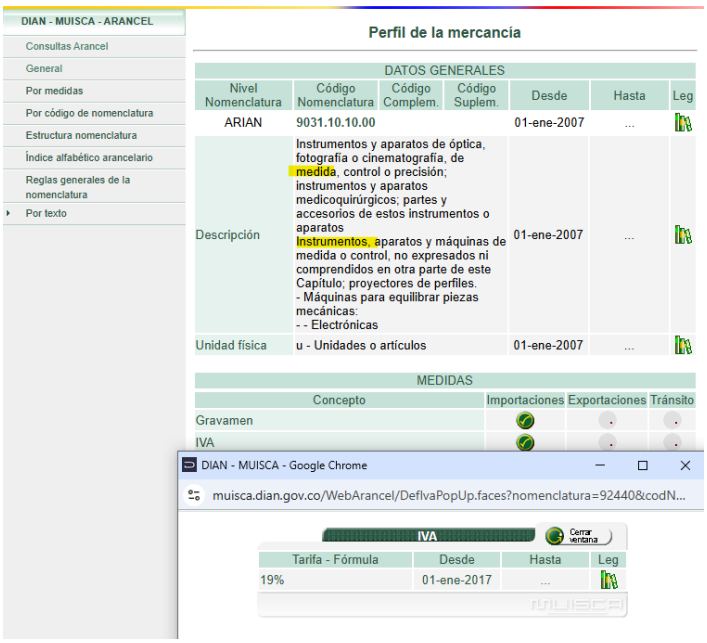
ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material

de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

(…)

NOTA 3: En el proceso que se pretende adelantar los bienes serán catalogados como excluidos de IVA si son de origen extranjero o exentos de IVA si son de origen nacional, toda vez que la destinación de los bienes es para la DEFENSA NACIONAL Y DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, las empresas cotizantes no podrán discriminar IVA en los precios cotizados; en caso de que este impuesto sea discriminado el comité económico estructurador tomara los precios antes de IVA.

Referente a los elementos de CARTA OPTOTIPOS y CARTILLA DE VISIÓN CERCANA, que se pueden incluir en la subpartida arancelaria 9031.10.10.00 ***"Instrumentos*** y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, *de medida, control o precisión*; instrumentos y aparatos medico quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos", se encuentra gravados a la tarifa general por no considerarse equipos médicos:



Se dará aplicación a lo anterior y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

Adicionalmente el proceso se encuentra amparado con los descuentos y demás tributos aplicables, como rete fuente, RETEICA y demás conceptos que apliquen o haya lugar según el tipo de bienes a contratar, los cuales serán aplicables al momento del pago o abono en cuenta.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vi) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponen (vi te no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

(vii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(viii) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(ix) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de

compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.

c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.

e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(x) Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta.

(xi) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el

proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

- Pacto de integridad para los proveedores.
- Carta de Presentación de la oferta.
- Notificación electrónica
- Compromiso anticorrupción
- Compromiso antisoborno-proveedores
- Certificado existencia situaciones de control

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(xii) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la

unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. Para el oferente adjudicatario se podrá allegar los documentos auténticos, así que, para presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(xiii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(xiv) AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES, El representante legal de la empresa que presente oferta o la persona natural, deberán diligenciar formato de AUTORIZACIÓN DE CONSULTA SOBRE DELITOS SEXUALES FORMULARIO.

(xv) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM) El proponente: persona natural, representante legal de la persona jurídica y/o de cada uno de los miembros que componen consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, deberán aportar como parte de su propuesta, el certificado de “REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)” expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC. La fecha de expedición no será superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; en el cual se evidencie que NO SE ENCUENTRA INSCRITO; en virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: “Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.”

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos

que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos.

Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FAC establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.

No aplica.

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes.

Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueben.

Para este proceso se verificará la experiencia de los proponentes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), hasta el tercer nivel del código de clasificación de bienes y servicios en contratos ejecutados cuyo objeto corresponda al menos a un código de clasificación del Lote al cual pretenda presentar oferta cuyo valor expresado en SMMLV sea mayor o igual al valor del presupuesto asignado por lote, así:

LOTE	ÍTEM	EQUIPO	Código del Clasificador de Bienes	Cuantía en S.M.M.L.V.
1	1	Muebles clínicos dentales	42151700	29.35
2	2	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades	421516900	1.94
3	3	Equipos y suministros para la higiene dental y el cuidado preventivo	42151900	6.09
4	4	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades	42151600	6.05
5	5	Instrumentos y dispositivos dentales y de subespecialidades	42152000	6.32
6	6, 7	Equipos y suministros para imágenes dentales	42152000	61.01
7	8	Básculas de peso médicas	42182800	49.41
	9	Dispositivos de medición del tamaño de los exámenes médicos	42182800	
	10	Básculas de peso médicas	42182700	
8	11	Endoscopios y espéculos y accesorios para uso diagnóstico de exámenes médicos	42182000	8.87
	12	Productos para exámenes neurológicos	42182300	
9	13, 14, 15	42183000 - Productos de examen de diagnóstico oftálmico	42183000	2.18
10	16	Instrumentos y accesorios de visualización y observación	41111700	40.00
	17	Centrífugas de laboratorio y accesorios	41103900	
	18	Equipos y suministros de mezcla, agitación y agitación de laboratorio	41103800	
11	19, 20, 21	Pipetas y equipos y suministros para la manipulación de líquidos	41121500	3.12
12	22, 23	Oxímetros de pulso	42181800	4.82
13	24	Productos de terapia de calor y frío	42142100	5.02

14	25	Electrocardiografía, electrocardiogramas y productos relacionados	42181700	43.49
	26	Productos de reanimación para servicios médicos móviles	42172100	
15	27	Productos de terapia de calor y frío	42142100	44.18
	28	Productos de terapia de calor y frío	42142100	
	29	Productos de terapia de calor y frío	42142100	
16	30	Equipos y accesorios para autoclaves y esterilizadores	42281500	44.18
17	31	Productos de rayos X de diagnóstico médico	42201800	198.80
18	32, 33	Compresores	40151600	44.80

***Valor Referencia Salario Mínimo Mensual Legal Vigente 2026: $1.750.905 M/Cte[1]**

NOTA 1: Si el proponente acredita su experiencia mediante contratos realizados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, se tomará para la verificación el porcentaje (%) de participación en la ejecución del contrato del oferente que haga parte del Consorcio o de la Unión Temporal, y luego sumará el valor obtenido para así establecer el total acreditado. Para lo anterior, deberá presentar el documento que demuestre la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, donde deberá constar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes para la ejecución del contrato.

NOTA 2: Todos y cada uno de los miembros deberán aportar experiencia para acreditar la aquí solicitada.

NOTA 3: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 4: En caso de que la constitución de la compañía tenga menos de Tres (03) años es válida la sumatoria de la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes.

NOTA 5: De conformidad con el Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente, actualizado y en firme o en término de firmeza a la fecha de cierre del presente proceso, y haberse expedido dentro de los TREINTA (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o subsanación.

NOTA 6: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

[1] https://www.presidencia.gov.co/prensa/Paginas/El-salario-minimo-para-2025-aumentara-el-9-54-porciento-y-queda-en-1423500-presidente-Gustavo-Petro-241224.aspx

NOTA 7: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Acreditación Experiencia para proponentes extranjeros:

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban en los que se evidencia VENTA Y/O DISTRIBUCION DE EQUIPOS BIOMEDICOS, dichas certificaciones deberán sumar el 100% del presupuesto oficial para cada lote al que se presente.

Las Certificaciones deben incluir como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato
- El valor del contrato.
- Plazo, indicado fecha de inicio y de terminación.
- Calidad del cumplimiento (excelente, buena, regular, deficiente)
- Fecha de expedición y firma del contratante.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA TODOS LOS LOTES

- **REGISTRO SANITARIO INVIMA:** Certificado de registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, en donde se identifique el tipo dispositivo médico, clasificación de riesgo, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA. En caso de que el bien a adquirir no le aplique la emisión del registro INVIMA se debe adjuntar el "certificado de requiere no requiere" vigente expedido por esta Institución, a excepción de los ítems descritos en las actas No. 3 y No. 8 del 2013 emitida por la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías. La Jefatura Salud FAC realizará la consulta del estado del registro sanitario en la página www.invima.gov.co, en caso de encontrarse cancelado y/o con recomendación de cancelación será evaluado como NO CUMPLE.

- **CATÁLOGOS Y/O MANUALES:** Con la oferta deben presentarse claramente el catálogo original o manual del fabricante (no se aceptan fotocopias escaneadas y/o fichas técnicas hechas por el oferente y/o empresas diferentes a la casa fabricante), deberán ser resaltadas todas y cada una de las características técnicas mínimas exigidas y descritas en el formulario.

- El proponente deberá hacer entrega con su propuesta carta en la cual debe estar la descripción, marca y modelo / referencia de los bienes ofertados y que serán efectivamente los entregados a la Entidad en caso de salir favorecidos.

- El proponente deberá hacer entrega de la **Carta de Autorización**: Expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español. Para el caso que el oferente sea un intermediario, adicionalmente deberá presentar la autorización del distribuidor autorizado en Colombia.

- El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 61%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Si bien para la determinación de los indicadores financieros se realizó un análisis estadístico con empresas pertenecientes al sector seleccionado, en aras de las observaciones acogidas

durante el termino de proyecto pliego de condiciones, se establecerán los siguientes **indicadores generales**:

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1,5
ENDEUDAMIENTO	68%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	1,0
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,08
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,04

CRITERIOS DIFERENCIALES PYMES:

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	1,0
ENDEUDAMIENTO	72%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	0,05
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	0,02
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,01

Para dar cumplimiento a los indicadores diferenciales el comité evaluador evidenciará el tamaño empresarial en el RUP, en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberás tener la condición de PYMES, sino tiene la condición de pymes se evaluarán los indicadores del cuadro anterior (Indicadores generales.)

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2024, en cado que un proponente presente la información con corte 2025 para efectos de su evaluación la misma

deberá estar en firme al momento del cierre de conformidad con lo establecido en Colombia compra eficiente:[2]

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	**Activo corriente / pasivo corriente**	Mayor o igual a 1.5
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 68%
Razón o cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1.0

Nota: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

CRITERIOS DIFERENCIALES PYMES:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	**Activo corriente / pasivo corriente**	Mayor o igual a 1.0
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 72%
Razón o cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 0,05

Para dar cumplimiento a los indicadores diferenciales el comité evaluador evidenciará el tamaño empresarial en el RUP, en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberás tener la condición de PYMES, sino tiene la condición de pymes se evaluarán los indicadores del cuadro anterior (Indicadores generales.)

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

[2] **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP – Firmeza – Renovación Relatoría CCE Documento: C-353 de 2024**

Tratándose del trámite de *renovación*, se reitera lo expresado en el sentido de que la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De lo anterior se desprende que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. Incluso, en los procedimientos de selección, en caso de que el RUP con la información "antigua" se haya presentado válidamente antes del cierre del proceso y con posterioridad a este quede en firme el nuevo RUP, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar la información del registro presentado inicialmente, porque ninguno de los proponentes, durante el término otorgado para subsanar ofertas, podrá "acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso", por lo que la evaluación se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre, independientemente de que la nueva información favorezca o perjudique al proponente.

Debe tenerse en cuenta, en relación con este aspecto, que el parágrafo 1, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece que: "Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". Esta regla tiene un alcance muy amplio, pues no expresa, como pudo haberlo hecho, que durante dicho término no se pueden *subsanar* circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre; sino que optó por establecer una regla más amplia, consistente en que durante dicho término los proponentes no pueden acreditar ningún tipo de "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". En tal sentido, se incurriría en la prohibición anterior si se presentara o acreditara un RUP diferente *renovado,* que no estaba en firme para el cierre del proceso; independientemente de que este nuevo RUP favorezca o perjudique al interesado

El Proponente debe acreditar su capacidad organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2024, en cado que un proponente presente la información con corte 2025 para efectos de su evaluación la misma deberá estar en firme al momento del cierre.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.08
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0.04

CRITERIOS DIFERENCIALES PYMES:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.02
Rentabilidad sobre activos	Utilidad operacional / activo total	Mayor o igual a 0.01

Para dar cumplimiento a los indicadores diferenciales el comité evaluador evidenciará el tamaño empresarial en el RUP, en el caso de proponentes plurales, todos sus integrantes deberás tener la condición de PYMES, sino tiene la condición de pymes se evaluarán los indicadores del cuadro anterior (Indicadores generales.)

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera y organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, Con corte 31 de diciembre de 2024, en caso que un proponente presente la información con corte 2025 para efectos de su evaluación la misma deberá estar en firme al momento del cierre.

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Colombia COMPRA EFICIENTE
Agencia Nacional de Contratación Pública

MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04
VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente sugiere las siguientes opciones:

3. Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "*Las* En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "*El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.*

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente: ESTADOS FINANCIEROS REALIZANDO UN CORTE ENERO A 31 DICIEMBRE.

***Nota**: En el evento de que la empresa extranjera sin domicilio en Colombia provenga de un país en donde el corte financiero o fiscal no obedezca a la anualidad de 01 de Enero a 31 de Diciembre, **sino un periodo distinto**, podrá aportar tal información y además deberá allegar tal información certificada por un Contador Público En Colombia (certificar corte fiscal país de origen), aportando además copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, no obstante la vigencia debería corresponder al cierre contable vigencia **2025** en el país de origen.*

- Balance General y estado de Resultados, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), ***certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen*** y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, ***del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros***.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, ***sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización*** a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando la entidad, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la entidad, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los

documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla (ley 455 de 1998), Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación o legalizados ante cónsul colombiano.

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.

QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2.Adición o reemplazo de actividades económicas.
3.Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4.Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

- **INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)**

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera "SIIF NACIÓN", el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en quese manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros),datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 "Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias").

NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece "…*Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de las mismas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros*."

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO. (APLICA PARA TODOS LOS LOTES)

Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una subasta inversa no existe factores de ponderación económica. Al tratarse de un proceso realizado a través del mecanismo de selección abreviada – subasta inversa, el único factor de selección es el precio. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.22, numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables; el proponente debe tener en cuenta lo siguiente al momento de la subasta:

- El margen mínimo de mejora de ofertas deberá ser de mínimo de 2% en cada lance.
- La propuesta económica debe presentarse en la plataforma SECOP II – SOBRE 2 – OFERTA ECONÓMICA, y será objeto de verificación por parte del comité económico evaluador a fin de que no supere los precios de referencia establecidos por la entidad.

Para establecer el valor de la oferta económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

- Las especificaciones de la ficha técnica y sus anexos, no podrá modificarse, suprimirse o alterarse, así como la descripción de las condiciones que los componen.
- Los tributos nacionales y distritales, si a ello hubiere lugar, las tasas y demás costos directos e indirectos que se deriven tanto de la presentación de su oferta, como la ejecución del contrato.
- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.
- Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso o se considerará error e imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión, diferencia o ausencia de información referente al precio ofertado.
- En el evento en que la corrección aritmética del precio ofertado por el proponente supere el precio de referencia por ítem o no cumpla con las condiciones establecidas en el presente proceso, ésta será RECHAZADA.

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA ELECTRÓNICA: (Aplica para todos los lotes)

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar la oferta económica en la plataforma SECOP II.

El proponente debe diligenciar la información de la oferta económica del SECOP II señalando claramente los datos requeridos en el mismo, teniendo en cuenta los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, retenciones, imprevistos y demás gastos requeridos para el precio ofertado.

Nota: El comité económico evaluador verificará el valor de referencia - valor unitario por cada ítem, el proponente no podrá superar dicho valor, como se encuentra en el numeral, valor estimado del contrato del estudio previo. So pena de Rechazo.

- El margen mínimo de mejora será mayor o igual al 2% en cada lance.

Lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- La subasta se realizará de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente.
- La adjudicación se realizará al oferente que subastó el menor precio.

Oferta con valor artificialmente bajo

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 Decreto 1082 de 2015 - Oferta con valor artificialmente bajo. Si, según la información obtenida por la Entidad Estatal al analizar que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas.

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra, o sus mejoras.

De otra parte, los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución en la vigencia 2026, del contrato a celebrarse, Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio, en consecuencia, el comité técnico habilitará las propuestas que cumplan con los requisitos técnicos mínimos exigidos, así mismo verificará la documentación al respecto.

El presente proceso se evaluará mediante la modalidad de selección abreviada – subasta inversa, por lo tanto, la adjudicación se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa, según lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa electrónica, por tratarse de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de selección será el precio.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No aplica

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

La Fuerza Aeroespacial Colombiana, con el objetivo de promover la industria nacional de conformidad con lo establecido en el decreto 680 de 2021 que modificó y adicionó los artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, incluirá dentro del presente proceso de contratación medidas para la promoción de bienes, servicios o mano de obra nacional. Esta promoción incluye la asignación de un puntaje para: (i) la promoción de bienes y servicios nacionales; y, (ii) la promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica en razón a que al tratarse de un proceso realizado a través de la modalidad de selección abreviada – subasta inversa electrónica, el único factor de selección es el precio

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No aplica en razón a que al tratarse de un proceso realizado a través de la modalidad de selección abreviada – subasta inversa electrónica, el único factor de selección es el precio.

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No aplica en razón a que al tratarse de un proceso realizado a través de la modalidad de selección abreviada – subasta inversa electrónica, el único factor de selección es el precio.

7.2.4. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

No aplica en razón a que al tratarse de un proceso realizado a través de la modalidad de selección abreviada – subasta inversa electrónica, el único factor de selección es el precio.

7.2.5. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

No aplica en razón a que al tratarse de un proceso realizado a través de la modalidad de selección abreviada – subasta inversa electrónica, el único factor de selección es el precio.

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ARTÍCULO 4. Adición de un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9. de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónese un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 de la Subsección 1 de la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. Colombia Compra Eficiente podrá definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio."

Con el fin de dar aplicación a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 en relación con criterios diferenciales para facilitar la participación de MYPIMES en el sistema de compras públicas, se establece como condición habilitante diferencial que promueva y facilite la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, el siguiente criterio en relación a la garantía de seriedad de la oferta:

Valor de la garantía de seriedad de la oferta. Para los efectos de este criterio, los oferentes que conforme a los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se clasifiquen como Mipyme domiciliada en Colombia, deberán aportar la garantía de seriedad de la oferta, en los siguientes términos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

Este articulo refiere para la acreditación de la condición como MiPymes:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica.

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No aplica.

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica.

Durante la evaluación de las ofertas se reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso, a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, lo cual deberá ser demostrado por parte del proponente.

La entidad realizará la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, y/o en el RUES, donde se puede evidenciar la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados.

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica.

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de Empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, Factores de desempate:

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de

un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5.Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7.Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8.Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9.Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10.Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo

el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12.Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. En este caso la Entidad procederá a realizar sorteo mediante el uso de balotas; los oferentes sacarán una balota numerada y no la darán a conocer hasta que todos la hayan sacado, quien tenga la balota con el mayor número será el adjudicatario del proceso de selección. Para la realización del sorteo podrá recurrirse al uso de medios electrónicos mediante aplicativos como MICROSOFT TEAMS y/o realización presencial; en todo caso deberá garantizarse la transparencia y la participación de los proponentes.

NOTA 1: La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

NOTA 2: La condición de víctimas de Violencia intrafamiliar se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. (Comisario de familia y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena). Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en la ley 294 de 1996, en concordancia con lo dispuesto artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008.

NOTA 3: Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, esta circunstancia se acredita; con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el caso de proponentes plurales se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

NOTA 4: Acreditación del 10% de trabajadores en condiciones de discapacidad, conforme lo dispone la ley 361 de 1997. Esta situación se acreditará con la certificación del Ministerio de trabajo y protección social vigente a la fecha del cierre del proceso de selección.

NOTA 5: Para probar la vinculación de las personas mayores no beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar las planillas de pago de parafiscales, los extractos de pensiones obligatorios expedidos por los fondos de pensiones, así como como copia de la cedula de ciudadanía del personal de trabajadores que se pretenda acreditar.

NOTA 6: Para acreditar que por que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas, el proponente debe allegar junto con la oferta certificación expedida por el Ministerio del Interior Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías y/o Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

NOTA 7: Para acreditar que un proponente está constituidos por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participen o participen mayoritariamente, se debe aportar junto con la oferta certificación de dicha circunstancia expedida por la Agencia para la Reincorporación ARN , entidad adscrita a la Presidencia de la

República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar –con otras entidades públicas y privadas– la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley.

NOTA 8: Para efectos de verificar la condición de micro, pequeñas y medianas empresas se tendrá en cuenta la clasificación que al respecto determina el certificado de REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, y aportar con su propuesta certificación suscrita por revisor fiscal, contador público o representante legal en la que acredite, que su empresa cumple con la condición de ser Mipyme con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004. Lo anterior en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben presentar de manera independiente la anterior certificación.

NOTA 9: Para acreditar la calidad de empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, el proponente de adjuntar con la oferta, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 del 2018. Corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Igualmente, y a efectos de probar que la sociedad BIC hace parte del segmento MIPYMES, se debe acreditar el tamaño empresarial conforme lo dispone el Artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1082 del 2015; Acreditación del tamaño empresarial.

“Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma:

Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.

Parágrafo. Para la aplicación de los incentivos y contratación pública, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.”

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el ‘*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01’* de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	15% Sobre el valor total del presupuesto	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento del contrato	30% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación y dos meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	50% Sobre el valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

a. Garantía de seriedad del ofrecimiento: Para cubrir los riesgos propios de la etapa contractual desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.
b. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
c. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo a la cuantía del presente proceso, el mismo NO es susceptible de ser limitado a mipymes colombianas, tomando en consideración para ello, el documento Umbral de Mipymes elaborado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente cuya vigencia se encuentra establecida para el 2026, a través del cual se estableció lo siguiente:

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

Así las cosas, si tomamos la cuantía total de este proceso que se encuentra establecida por valor de **$1.028.703.934,88**, se puede establecer que el valor es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), razón por la cual NO es procedente la realización de convocatoria para limitación de Mipyme.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	**DOCUMENTO**	**SI**
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	X
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X
4	Estudio del Sector	X
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	X
6	Matriz de riesgos	X
7	Concepto Presupuestal	X
8	Certificación almacenista – existencias en el almacén	X
9	Precotización y Cotizaciones	X

TC. YIMI ANDRES GONZALEZ ROMERO	**CT. DIANA MARIA HUERTAS CASTRO**
Subdirector CONTRATACION EN SALUD CON TRASPASO DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS Y DE MANDO COMO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y LOGISTICO EN SALUD – Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
ST. JHEIMY KATERINE HUERTAS GIL	T2. JEISON JESUS ALTAMAR DIAZ
Comité Estructurador Técnico	**Comité Estructurador Técnico**
PS. DANIEL ALBERTO RIVERA CANCHILA	PS. LAURA CRISTINA LONDOÑO MANRIQUE
Comité Estructurador Económico	**Comité Estructurador Jurídico**